



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	LAURA ANDREA TAPIAS MEJÍA y ROBINSON RAMÍREZ MEJÍA
RADICADO	05 001 31 10 008 2023-00204- 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO N°132
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 5 y numeral 10 del artículo 577 del CGP en concordancia con la L 2213 de 2022, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

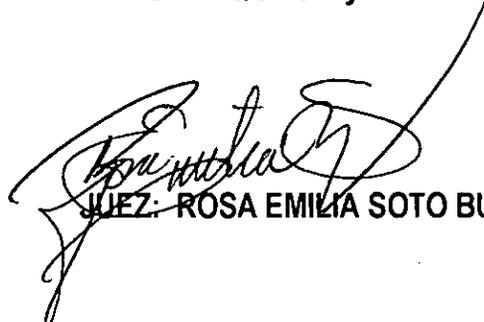
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **LAURA ANDREA TAPIAS MEJÍA y ROBINSON RAMÍREZ MEJÍA**.

PRIMERO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y ss del CGP.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a la estudiante practicante adscrita al Consultorio Jurídico de Universidad de Colombia Corporación Universitaria **YERARDINE MIRLEY GÓMEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.359.392 en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUEZ: ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ